

OFICINA DE CARTES  
RECIBIDO  
103 MAR 2025  
19:35  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
23557



OFICIO SE. 105/25  
SECRETARÍA  
2024-2027

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
LXVIII LEGISLATURA  
PRESENTE. -**

Tengo el honor de dirigirme a su persona, para hacer de su conocimiento que en fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticinco, se celebró en sesión ordinaria de Cabildo, en la cual se sometió a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento, la aprobación de la iniciativa presentada por los regidores de la fracción del PRI, para la reforma de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, para que se contemple la exención del pago del Impuesto Predial para las personas adultas mayores de 60 años, la cual se aprobó mediante acuerdo de Cabildo número No. 152 22/I/2025.

Por lo anterior solicito se tenga recibida dicha iniciativa presentada ante este H. Congreso del Estado de Chihuahua, para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo y quedar a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**  
**HGO. DEL PARRAL, CHIH, A 27 DE FEBRERO DEL 2025**  
*"Juntos lo Vamos a Lograr"*

**PRESIDENCIA**

03 MAR. 2025  
11M 15:00  
**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARIA**  
**ADMINISTRACIÓN 2024-2027**  
**HGO. DEL PARRAL, CHIH.**



OFICIO NO. SE 88/2025

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.  
LXVIII LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

El Lic. Jorge Arturo Cordero Burciaga Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, hace constar y

**CERTIFICA**

Que, en el Libro de Actas de Cabildo, se encuentra asentado en el Acta No. 16 de Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de enero de 2025, el orden del día y en el punto No. 8 inciso C, lo relativo a la iniciativa presentada por los regidores de la fracción del PRI, para la reforma de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, para que se contemple la exención del pago del Impuesto Predial para las personas adultas mayores de 60 años, la cual fue sometidas a la consideración del cabildo siendo aprobadas por unanimidad de votos, tomándose el siguiente:

**ACUERDO No. 152 22/I/2025**

**PRIMERO.** Se acuerda la aprobación de la iniciativa con carácter de punto de acuerdo, presentada por los regidores de la fracción del PRI, en uso de las facultades que les confiere el artículo 126 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 28 fracción XII y el 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, relativa a solicitar la reforma de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua al H. Congreso del Estado, para que se contemple la exención del pago del Impuesto Predial para las personas adultas mayores de 60 años.





**SEGUNDO.** El H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, solicita respetuosamente al H. Congreso del Estado de Chihuahua la adición de un párrafo al artículo 12 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del municipio de Parral, Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12.-

...

Quedan exentas del pago del Impuesto Predial las personas físicas mayores de sesenta años, en un bien inmueble destinado a uso habitacional, en el que acrediten ser propietarias y que habiten en él.

**TERCERO.** Remítase al H. Congreso del Estado para los efectos legales a los que haya lugar.

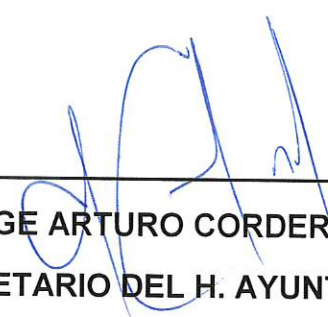
**CUARTO.** Notifíquese en los términos de ley a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento.

Lo que me permito hacer constar que los efectos legales a que haya lugar, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, en la Cd. de Hidalgo del Parral, Chihuahua.

**ATENTAMENTE**



**SECRETARIA  
ADMINISTRACIÓN 2024-2027  
HGO. DEL PARRAL, CHIH.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. JORGE ARTURO CORDERO BURCIAGA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



21/01/2025

14.15

## H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

### PRESENTE.-

Los Suscritos, **Lic. Vicencio Chávez Lazcano, Lic. Avril Letizia Carmona Pérez, Profesor Loreto Arzola Soria, Lic. Teresita de Jesús Pillado Espinoza, Profesora Micaela Guerrero López**, en nuestro carácter de Regidores del H. Ayuntamiento, integrantes de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 126 fracción I de la Constitución Política del Estado, así como los artículos 28 fracción XII y el 33 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, acudimos ante este cuerpo colegiado para someter a consideración la siguiente iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a fin de solicitar reforma de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del municipio de **Hidalgo del Parral, Chihuahua** al **H. Congreso del Estado**, con el propósito de que se contemple la exención de pago del impuesto predial para las personas mayores de 60 años, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un reto que se enfrenta en nuestro país es el envejecimiento de su población, ya que de acuerdo al censo de INEGI de 2020<sup>1</sup> la población adulta mayor, es decir, aquellas personas mayores de 60 años eran 15.4 millones, esto representa el 13% de la población total del país, que en ese año era de alrededor de 126 millones de personas. De acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población<sup>2</sup> (CONAPO) se estima que para el año 2050 en México existan 32 millones de

<sup>1</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_ADULMAYOR\\_21.docx#:~:text=DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES,12%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total.](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_ADULMAYOR_21.docx#:~:text=DE%20LAS%20PERSONAS%20ADULTAS%20MAYORES,12%25%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%20total.)

<sup>2</sup> <https://www.gob.mx/inapam/articulos/dia-internacional-de-las-personas-adultas-mayores-claves-para-un-envejecimiento-saludable?idiom=es>

personas mayores de 60 años, lo que implica el doble de personas mayores que habitan actualmente.

En el estado de Chihuahua, la población de personas adultas mayores por estimaciones de la CONAPO para este 2024<sup>3</sup> se estimó era de 484,210 de personas. Esto representa alrededor del 12.1% de la población total del estado, del total, que fue de 3.9 millones.

La Ley de los derechos de las Personas mayores<sup>4</sup> así como la Ley de Derechos de las Personas Mayores en el Estado de Chihuahua<sup>5</sup> reconocen la obligación de las autoridades estatales y municipales para garantizar la atención integral y transversal en el diseño e instrumentación políticas públicas que permitan resguardar y fortalecer de los derechos de este grupo etario, así como los derechos a una vida digna, de calidad, libre de violencia, a la protección de su salud, alimentación, a su integridad, vivienda, a la propiedad, entre otros.

Se señalan los derechos de las personas adultas mayores, debido a la vulnerabilidad que viven, ya que, de acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (ENADIS) 2022<sup>6</sup>, el 17.9 % de la población de 60 años y más que habitaba en el país, declaró haber sido discriminada por motivos de edad. Además, el 30.5% manifestó que sus derechos son poco respetados; el 20.9% dijo que se le negó alguno de sus derechos en los últimos cinco años, y el 33.3% expresó que no recibían algún apoyo de programas sociales.

---

<sup>3</sup> <https://chihuahua.gob.mx/sites/default/attach2/html-generico/adjuntos/2024-10/Envejecimiento%202000%2C%202024%2C%202050%20y%202070.pdf>

<sup>4</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/leyes/archivosLeyes/1432.pdf>

<sup>6</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS\\_Nal22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf)

Si bien existe un cantidad importante de programas federales y locales que dan beneficio económico a personas adultas mayores, una parte importante de este sector de la población no cuenta con alguna pensión suficiente para cubrir sus necesidades básicas, ya que, de acuerdo al Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores<sup>7</sup> (INAPAM), esta problemática la sufren el 36.6 %, mientras que el 20.6% afirma que sufre la falta de oportunidades para encontrar un empleo y el 13.7% no tiene una pensión o jubilación en México.

El acceso a la vivienda está reconocido como un derecho humano. De ahí que se deba cumplir una serie de condiciones para considerarse una vivienda digna y adecuada: terreno, infraestructura, servicios básicos y equipamiento social-comunitario dentro de un contexto dado. En México, la carencia por calidad y espacio de vivienda se midió a través de las características de los materiales utilizados para su construcción como el tipo de piso, el material del techo y los muros y la razón de ocupación por cuarto. En 2018, el 6.6% de personas mayores de 60 años y más presentaron carencias por calidad y espacio de la vivienda.

Las personas adultas mayores son y siempre han sido una prioridad en la agenda del Partido Revolucionario Institucional, es por ello, que de acuerdo al reconocimiento progresivo de derechos de las personas adultas mayores y la reducción que presentan en sus ingresos al pensionarse, jubilarse o la dificultad para encontrar empleos dignos y bien remunerados por cuestión de su edad, se vuelve una problemática que debe ser atendida de manera radical e integral, por lo que, es pertinente que adicionalmente a las políticas públicas nacionales, las que ya se desarrollan en el estado de Chihuahua y en cada uno de los 67 municipios, podamos llevar a cabo acciones radicales que garanticen el acceso a una vida digna para este grupo etario que ha consolidado el México y el Chihuahua que hoy tenemos.

---

<sup>7</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS\\_Nal22.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/ENADIS/ENADIS_Nal22.pdf)

Podemos ver como cada año, las personas adultas mayores buscan cumplir con su responsabilidad ciudadana del pago de sus impuestos, incluyendo el impuesto predial, pero en algunos casos se ha vuelto incosteable, por lo que representa una gran carga para ellos el poder tener que hacer un ahorro para poder solventar este pago, y en el que en muchos de los casos, han tenido que dejar de pagarlo, por preferir solventar gastos de primera necesidad como la alimentación, el vestido o su salud, para comprar medicamentos o tratamientos que algunas instituciones de seguridad social no cubren al 100%.

Por ello, vemos con buenos ojos el sacrificio que la administración municipal pueda hacer, para dejar de recibir parte de los recursos que comunmente ingresan a sus arcas, como un reconocimiento a toda una vida de trabajo, esfuerzos y sacrificios, en el que los municipios se verían afectados tan solo en un porcentaje representativo no mayor al 12%, tomando en cuenta las estadísticas señaladas y la esperanza de vida de nuestros habitantes.

Si bien, en todos los niveles de gobierno se siguen consolidando apoyos de gran significancia para las personas adultas mayores, es pertinente que este H. Ayuntamiento, podamos abonar a que tengan nuestras personas adultas mayores una vida más digna en donde se enfrenten las desigualdades con acciones que harán un verdadero cambio, es por ello que pretendemos que se adicione un párrafo en el artículo relativo al impuesto predial de nuestra la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025 para el municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua que disponga que todas las personas mayores de 60 años de edad que cuenten con algún bien inmueble de tipo habitacional y que habiten en él, puedan recibir el beneficio de la exención del pago del impuesto predial, a fin de que se pueda adoptar esta medida para el año fiscal en curso.

Es pertinente señalar y hacer del conocimiento de éste Cabildo y de la ciudadanía que esta reforma se está presentando en todos los Ayuntamientos del Estado en los que el Partido Revolucionario Institucional tiene representación, como un

homenaje y reconocimiento a los derechos humanos de las personas adultas mayores, asimismo se ha planteado iniciativa con carácter de decreto por parte del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante el H. Congreso del Estado, para que en el mismo sentido pueda ser reformado el Código Municipal y sea obligatorio la adopción de esta medida de exención del pago del impuesto predial de forma permanente para todas las personas mayores de 60 años por parte de los 67 municipios.

Es por lo anteriormente expuesto que me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente proyecto de:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** El H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, solicita respetuosamente al H. Congreso del Estado de Chihuahua la adición de un párrafo al artículo 12 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025 del municipio de Parral, para quedar de la siguiente manera:

***Artículo 12.- ...***

...

***Quedan exentas del pago del Impuesto Predial las personas físicas mayores de sesenta años, en un bien inmueble destinado a uso habitacional, en el que acrediten ser propietarias y que habiten en él.***

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría del Ayuntamiento para los efectos de ley a que haya lugar.

**D A D O** en el Salón de Cabildo del Palacio Municipal a los **21** días del mes de enero del 2025.



**ATENTAMENTE**

**REGIDOR**



**REGIDORA**



La presenta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con carácter de Decreto, que presentan Lic. Vicencio Chávez Lazcano, Lic. Avril Letizia Carmona Pérez, Profesor Loreto Arzola Soria, Lic. Teresita de Jesús Pillado Espinoza, Profesora Micaela Guerrero López, de la Fracción Edilicia del Partido Revolucionario Institucional, a fin de adicionar un párrafo a la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Hidalgo del Parral, Chihuahua, con el objeto de exentar del impuesto predial a las personas mayores de 60 años.